

Cierre de la clase 2

Después de leer los aportes del foro del módulo 2, llega el momento de redondear el tema con una devolución general.

En casi todas las intervenciones se planteó lo difícil que es llegar a un equilibrio entre el derecho de autor y el derecho a la cultura. Las tensiones que ejemplificaron con distintos casos, muestran que parece haber un conflicto permanente y difícil de superar.

¿Cómo hace un **bibliotecario** para brindar acceso a materiales que sabe que existen en PDF, pero que por ser copias informales no debería poner a disposición? Más aún, sabiendo que cuenta con ninguno o pocos ejemplares físicos de la obra que necesitaría el usuario.

¿Cómo hacen los **estudiantes** para acceder a la bibliografía que necesitan en los cursos, si el costo total de la misma representa una proporción significativa de los ingresos de sus hogares?

¿Cómo hacen los **docentes** para trabajar en clase en torno a una obra literaria o una película que no puede proporcionar o exhibir en clase a sus alumnos para que la estudien?

¿Cómo hacen los **artistas** audiovisuales nacionales para musicalizar sus trabajos cuando los costos que les exigen las entidades de gestión de obras musicales, son los mismos que para una producción de Hollywood?

¿Cómo logra un **investigador** hacer el relevamiento completo de los antecedentes que requiere para hacer avanzar el conocimiento, si cada artículo en PDF es tan caro como comprarse un libro de papel de edición de lujo? (y necesita decenas de artículos, pero tiene un presupuesto de investigación limitado).

Las preguntas siguen, muchas fueron planteadas por ustedes.

Noten que cuando planteo algunas de ellas, hago énfasis en **dificultades que no vienen dadas por el derecho de autor en sí, sino por los elevados costos económicos** que lastran todas estas actividades que mencioné.

Aún cuando la digitalización hace descender los costos de producción, distribución y copiado de las obras hasta bajarlos casi a cero por ejemplar, cada ejemplar usado, o el mero "derecho de uso" implica costos que a veces hacen imposible el ejercicio de los derechos culturales. Y **estamos hablando de actividades y de usuarios que no lucran con las obras y que, por el contrario, realizan actividades necesarias socialmente: educación, cultura, investigación, etc.**

Es difícil, entonces, establecer un equilibrio en estas circunstancias. En abstracto, si nos ponemos a comparar los derechos de los autores y los derechos de los usuarios, no debería ser tan problemático. Cuando vamos a la práctica, comprobamos que sí lo es. ¿Por qué? Porque las **legislaciones, en todo el mundo, han avanzado hacia el fortalecimiento unilateral de las empresas intermediarias**, de aquellas industrias que concentran la producción de libros, discos, películas, software y todo tipo de trabajos culturales. La balanza no se inclinó ni a favor de los

autores, ni de los usuarios.

Es por esto, que, como nos contaba Evelin Heidel en el material principal de la clase 2, cuando se firma el acuerdo ADPIC en la década de los 90, todos los países firmantes pasan al sistema de copyright: la economía del conocimiento, monopolizada por pocos actores poderosos, se centra en la comercialización de las copias.

La venta de copias es la forma en que ganan dinero algunos sectores de la industria cultural: ¿pero eso es lo que garantiza a los autores un ingreso por su trabajo? Cuando consideramos las condiciones de los contratos de cesión de obras que estas industrias les imponen a los autores, empezamos, por lo menos, a sospechar que no es tan así.

También deberíamos preguntarnos: **¿puede sobrevivir la cultura en un sistema cero-copia, absolutamente comercial, que realmente impida en la práctica acceder a nada sin pagar?** ¿Serían positivas las consecuencias de tal sistema?

Precisamente, **las limitaciones y excepciones al derecho de autor están pensadas para que el uso social de las obras no quede totalmente desalentado**, o al menos para que no transcurra absolutamente en la ilegalidad y la precariedad.

También están pensadas **para que la legislación se adapte a los avances tecnológicos** y no inhiba la innovación y la creación. Finalmente, también están pensadas **para dar cuenta de los avances en derechos culturales** que la sociedad en su conjunto va conquistando. Si la educación se va ampliando y masificando, si los medios técnicos están permitiendo crear y disfrutar de muchas más obras: ¿no deberían las leyes acompañar estas mejoras?

Además de cambios legislativos, **también es necesario avanzar en políticas públicas** que den soporte a la creación, a las bibliotecas, a las instituciones culturales y a la cultura en general. Hay muchísimas políticas que conectan los intereses de los autores con el derecho a la cultura, como por ejemplo, la exoneración del IVA en libros, los fondos públicos para la cultura, la formalización de las profesiones artísticas mediante derechos laborales y seguridad social, el apoyo a nuevos modelos de negocio, el desarrollo de infraestructuras culturales, y un largo etcétera.

Una política favorable a los autores de la que a veces poco se habla, es la **educación pública**. Aumentar el alcance y la calidad de la educación sin dudas influye en favor de los autores. Más cantidad de personas educadas, que cumplen todo el ciclo educativo y llegan a egresar de la universidad, son personas con más capacidad cultural para elegir, e incluso con más recursos económicos para adquirir obras. También salen de ahí muchos más autores.

Esperamos con estas reflexiones finales motivar en ustedes una vuelta de tuerca más y que se queden pensando, tomando en cuenta diversos aspectos que complejizan el tema. No todo es tan blanco y negro como lo pintan... es más complicado de lo que parece, pero también hay muchos caminos posibles para salir de este aparente laberinto.

Mariana Fossatti